

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA,
CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DEL 2008.-**

En Guayaquil, a los siete días del mes de agosto del dos mil ocho, a las 16H00, en el local ubicado en la calle Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, señores: ----

- 1) Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossanna Vilaseca De Prati de Hidalgo, propietaria de 9.280.017 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 2) Inverk S.A., legalmente representada por su Presidente señor Daniel Klein Sussmann, propietaria de 2.480.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 3) Cía. Kastel S.A., legalmente representada por su Apoderado Sr. Carlos Mayo Vilaseca, propietaria de 586.845 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y,
- 4) Ing. Carlos Vargas Mayorga, propietario de 53.138 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-----

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Juan José Vilaseca Valls y Leonardo Brubaker Castells, Presidente del Directorio y Gerente General de la Compañía.-----

El Secretario elaboró la lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA cerrado al día de hoy 7 de agosto del 2008, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA- 5) Cualquier otra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.-----

Presidió la Junta el Presidente del Directorio, Sr. Juan José Vilaseca Valls, y actuó como Secretario, el Gerente General, Sr. Leonardo Brubaker Castells.-.

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispuso que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y cualquier tema relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

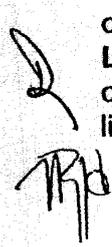
El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, manteniendo a la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de cuentas y documentos por cobrar a corto plazo, otros Activos Corrientes, y parte de Cuentas y documentos por Cobrar a Largo Plazo a una nueva Compañía que se encargaría de la administración de estos activos. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.-- La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

1.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará ENVASEL S.A. y que nace como consecuencia de la Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, el valor de los activos que por un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Parte de cuentas y documentos por cobrar a



corto plazo; otros Activos Corrientes, y parte de Cuentas y documentos por Cobrar a Largo Plazo, y como contrapartida pasivos por US\$ 1,200,000.00, y Reserva de Capital US\$ 100,000.-----

c) Que el valor de US\$ 100,000, de la cuenta Reserva de Capital se utilice para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, el derecho a los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, 74,839 acciones; Inverk S.A., 20.000 acciones, Cía. Kastel S.A. 4.733 acciones, y, Carlos Vargas Mayorga, 428 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada ENVASEL S.A.-

Se deja claramente establecido que los accionistas renuncian en forma expresa a su derecho a exigir proporcionalidad en relación con el porcentaje que mantienen cada uno de ellos, ya sea por razones de orden numérico o por cualquier otra causa y aceptan y ratifican el número de acciones asignada a cada uno de ellos.

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada ENVASEL S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVASEL S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina ENVASEL S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, servicio de mantenimiento y/o arrendamiento de maquinaria y equipos, repuestos, materiales y accesorios, que se utilicen en las siguientes actividades: proyección, exploración y explotación de minas subterráneas y de superficie, construcción de caminos, presas, aeropuertos, edificios públicos o privados, y todo tipo de movimiento de tierras y materiales pétreos, relacionados con la construcción y vialidad; labores agrícolas y/o agroindustriales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Además podrá ser agente, distribuidora o representante de otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades conexas con las descritas anteriormente. Podrá así mismo promover la fundación de empresas y poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social..

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, y podrán suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 100.000 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.




ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez

transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

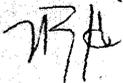
ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

TRB

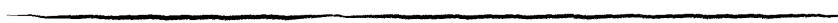
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el *Presidente de la Compañía* y actuará como *Secretario* el *Gerente General*. En ausencia del *Presidente*, presidirá la *Sesión* el *Primer Vicepresidente* y en caso de que éste también faltare lo hará el *Segundo Vicepresidente*, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el *Gerente General*, corresponderá al *Primero* o *Segundo Vicepresidente* reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el *Directorio* designará su reemplazo. Las *Actas de las Sesiones de Directorio* deberán ser suscritas por el *Presidente* y el *Secretario* o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de *Directorio* se efectuarán ya sea mediante carta, telex, fax, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el *Presidente* o el *Gerente General* (o por quienes hicieren sus veces). Sin embargo, el *Directorio* podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- El *Directorio* puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del *Directorio*.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del *Directorio* las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el *Gerente General*;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los *Subgerentes* fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;



- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- F) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde especialmente al Presidente:
A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.-
B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.- En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazaran con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

2

TRH

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de





patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

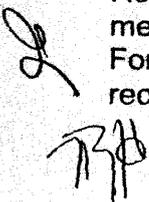
CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del



mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Liquidadas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

g
BA

MB

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Ing. Gonzalo Ronquillo Delgado, quien durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la Compañía ENVASEL S.A.

1.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 100.000 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales las compañías Senoicca Industrial, Co. Limited, suscribirá 74.839 acciones; Inverk S.A., suscribirá 20.000 acciones, Cia. Kastel S.A., suscribirá 4.733 acciones, y, Carlos Vargas Mayorga, suscribirá 428 acciones.

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el segundo punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA cerrado al día de hoy 7 de agosto del 2008, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el balance general, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía ENVASEL S.A., documento que se acompaña como documento habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el cuarto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de la Compañía ENVASEL S.A., que nace como consecuencia de la división de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.-----

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de la Compañía ENVASEL S.A.

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurran a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor Gonzalo Ronquillo Delgado.-

2
RD

c) Que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quienes legalmente hicieren sus veces, quedan expresa y ampliamente autorizados para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la Escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Ing. Gonzalo Ronquillo Delgado, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

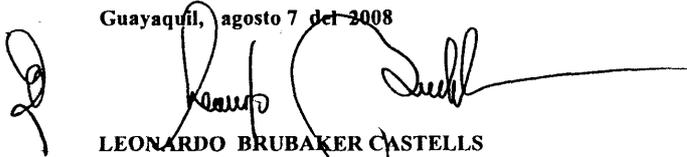
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 17h15, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas, señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossanna Vilaseca De Prati de Hidalgo; Fdo.) p. Inverk S.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Daniel Klein Sussmann; Fdo.) p. Cía. Kastel S.A., legalmente representada por su Apoderado señor Carlos Mayo Vilaseca; Fdo.) Ing. Carlos Vargas Mayorga; Fdo.) Juan José Vilaseca Valls, Presidente del Directorio y Presidente de la Junta; Fdo.) Leonardo Brubaker Castells, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, agosto 7 del 2008



LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204669
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2008 11:23:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENVASEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA

BALANCE GENERAL
AL 7 DE AGOSTO DEL 2008
(Expresado en Dólares)

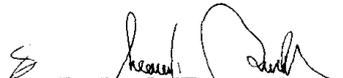
PH

ACTIVOS

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:		Corriente:	
Caja - Bancos	4,403,960.88	Obligaciones financieras por pagar	15,200,000.00
Cuentas y Doc. Por Cobrar	28,227,005.23	Porción Cte. Obligaciones L/P	1,933,333.38
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	1,668,718.42	Cuentas y Doc. Por Pagar	22,658,348.20
Inventarios	30,795,280.62	Gastos Acumulados por Pagar	1,325,020.47
Gastos Pagados por Anticipado	403,143.00	Otros Pasivos Corrientes	404,880.55
Otros Activos Corrientes	2,312,993.47		
Total Activos Corrientes	67,811,101.62	Total Pasivos Corrientes	41,521,582.60
Activos Fijos - Costo		Obligaciones financieras por pagar L/P	5,799,999.98
Terrenos	1,592,793.35	Otros Pasivos No Corrientes	1,811,040.45
Edificio	7,718,185.18		
Maquinarias y Equipos	34,985,392.34	Patrimonio	
Vehiculos	590,158.22	Capital Social	12,400,000.00
Muebles y enseres	527,328.11	Reserva Legal	463,498.97
Equipos de Computación	960,452.75	Reserva Facultativa	5,573.53
Depreciación		Reserva para Reinversión	1,264,195.87
Edificio	-3,819,734.06	Reserva de Capital	17,817,576.35
Maquinarias y Equipos	-23,765,334.57	Reserva por Valuación	101,699.70
Vehiculos	-483,653.91	Resultados Acumulados	1,308,722.51
Muebles y enseres	-293,358.39	Resultados del Ejercicio	6,604,153.87
Equipos de Computación	-731,354.45	Total del Patrimonio	39,965,420.80
Total Activos Fijos Neto	17,280,874.57		
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	1,209,651.42	Total Pasivo y Patrimonio	89,098,043.83
Inversiones L/P	2,752,773.36		
Otros Activos L/P	43,642.86		
Total Activos	89,098,043.83		

PH


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Gerente General

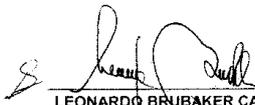

MARTHA PAZMINO ACUNA
Contador General
Reg. 0.24570

13/8

FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA

ESTADO DE RESULTADOS
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 7 DE AGOSTO DEL 2008
(Expresado en Dólares)

Ingresos	55,831,062.81
Costo de Venta	<u>45,709,720.06</u>
Utilidad Bruta	10,121,342.75
Gastos de Administración	1,405,036.49
Gastos de ventas	<u>869,714.65</u>
	2,274,751.14
Utilidad Operacional	<u>7,846,591.61</u>
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	-1,242,437.74
Utilidad antes de Participación e Imptos.	<u><u>6,604,153.87</u></u>


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Gerente General


MARTHA PAZMIÑO ACUÑA
Contador General
Reg. 24570

FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA

BALANCE GENERAL ESCINDIDO

AL 7 DE AGOSTO DEL 2008

(Expresado en Dólares)

PRH

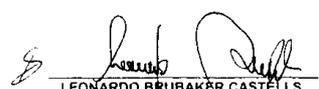
ACTIVOS

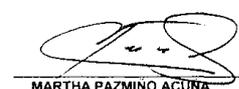
Corriente:	
Caja - Bancos	4,403,960.88
Cuentas y Doc. Por Cobrar	28,227,005.23
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	1,577,327.23
Inventarios	30,795,280.62
Gastos Pagados por Anticipado	403,143.00
Otros Activos Corrientes	1,173,638.78
Total Activos Corrientes	66,580,355.74
Activos Fijos - Costo	
Terrenos	1,592,793.35
Edificio	7,718,185.18
Maquinarias y Equipos	34,985,392.34
Vehiculos	590,158.22
Muebles y enseres	527,328.11
Equipos de Computación	960,452.75
Depreciación	
Edificio	-3,819,734.06
Maquinarias y Equipos	-23,765,334.57
Vehiculos	-483,653.91
Muebles y enseres	-293,358.39
Equipos de Computación	-731,354.45
Total Activos Fijos Neto	17,280,874.57
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	1,140,397.30
Inversiones L/P	2,752,773.36
Otros Activos L/P	43,642.86
Total Activos	87,798,043.83

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Obligaciones financieras por pagar	14,000,000.00
Porción Cte. Obligaciones L/P	1,933,333.38
Cuentas y Doc. Por Pagar	22,658,348.20
Gastos Acumulados por Pagar	1,325,020.47
Otros Pasivos Corrientes	404,880.55
Total Pasivos Corrientes	40,321,582.80
Obligaciones financieras por pagar L/P	5,799,999.98
Otros Pasivos No Corrientes	1,811,040.45
Patrimonio	
Capital Social	12,400,000.00
Reserva Legal	463,498.97
Reserva Facultativa	5,573.53
Reserva para Reinversión	1,264,195.87
Reserva de Capital	17,717,576.35
Reserva por Valuación	101,699.70
Resultados Acumulados	1,308,722.51
Resultados del Ejercicio	6,604,153.87
Total del Patrimonio	39,865,420.80
Total Pasivo y Patrimonio	87,798,043.83

PRH


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Gerente General

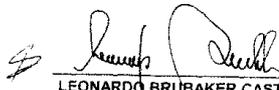

MARTHA PAZMINO ACUÑA
Contador General
Reg. 0.24570

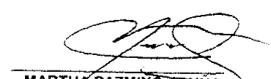
23/8
P/11

FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA

ESTADO DE RESULTADOS ESCINDIDO
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 7 DE AGOSTO DEL 2008
(Expresado en Dólares)

Ingresos	55,831,062.81
Costo de Venta	<u>45,709,720.06</u>
Utilidad Bruta	10,121,342.75
Gastos de Administración	1,405,036.49
Gastos de ventas	<u>869,714.65</u>
	2,274,751.14
Utilidad Operacional	<u>7,846,591.61</u>
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	-1,242,437.74
Utilidad antes de Participación e Imptos.	<u>6,604,153.87</u>


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Gerente General


MARTHA PAZMINO ACUNA
Contador General
Reg. 24570

PK

ENVASEL S.A.

BALANCE GENERAL
AL 7 DE AGOSTO DEL 2008
(Expresado en Dólares)

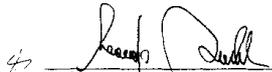
ACTIVOS

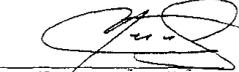
Corriente:	
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	91,391.19
Otros Activos Corrientes	1,139,354.69
Total Activos Corrientes	<u><u>1,230,745.88</u></u>
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	69,254.12
Total Activos	<u><u>1,300,000.00</u></u>

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Obligaciones financieras por pagar	1,200,000.00
Total Pasivos Corrientes	<u><u>1,200,000.00</u></u>
Patrimonio	
Capital Social	100,000.00
Total del Patrimonio	<u><u>100,000.00</u></u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u><u>1,300,000.00</u></u>

PK


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Gerente General


MARTHA PAZMINO ACUNA
Contador General
Reg. 0.24570

CUADRO DE ESCISION FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA - ENVASEL S.A.

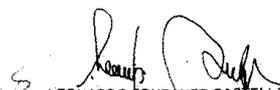
736
FSA

Patrimonio	Saldo al 2008-08-07 FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	Transferencia de Patrimonio a ENVASEL S.A.	Patrimonio Escindido al 2008-08-07 FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
Capital Social	12,400,000.00		12,400,000.00
Reserva Legal	463,498.97		463,498.97
Reserva Facultativa	5,573.53		5,573.53
Reserva para Reinversión	1,264,195.87		1,264,195.87
Reserva de Capital	17,817,576.35	100,000.00	17,717,576.35
Reserva por Valuación	101,699.70		101,699.70
Resultados Acumulados	1,308,722.51		1,308,722.51
Resultados del Ejercicio	6,604,153.87		6,604,153.87
Totales	39,965,420.80	100,000.00	39,865,420.80

FORMACION DEL CAPITAL DE ENVASEL S.A.

Accionistas	Capital Actual
SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED	74,839.00
INVERK S.A.	20,000.00
CIA. KASTEL S.A.	4,733.00
CARLOS VARGAS MAYORGA	428.00
Totales	100,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, Agosto 07 del 2008


LEONARDO BARRERA

Guayaquil, Octubre 12 del 2008
A.C. FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

Señor
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 19 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de agosto del 2004, a usted le corresponde, en forma individual, representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma pueda intervenir en lo siguiente: 1.1. En los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 1.2. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, comprometiendo a la compañía hasta por un monto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.- Actuará en forma conjunta con el Gerente General sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente: 2.1. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- Actuarán en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente: 3.1. En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 3.2. Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó integralmente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de **SERVICORTE C.A.**, mediante escritura pública otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de

Dra. Natacha Koura Gante
Notaria Tercera Primera
del Cantón Guayaquil

1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, fijó el nuevo valor nominal de las acciones, Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y Codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

p. **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, octubre 12 del 2006


JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

ESPA
C I O
E N
B L A N C O

7/3/06



NUMERO DE REPERTORIO: 51.519
 FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2006
 HORA DE REPERTORIO: 15:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Octubre del dos mil seis queda
 inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, a favor de **JUAN GABRIEL**
VILASECA DE PRATI, de fojas 113.860 a 113.862, Registro Mercantil
 número 20.768.

ORDEN: 51519
 LEGAL: Lander Cobeta
 AMANUESE: Derisse Paola Troya
 ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

**RE
 M
 E
 R
 C
 A
 N
 T
 I
 L**



DOY FE: Que la presente
 de 20 fojas útiles
 es fotocopia del original
 que me fué exhibido.
 Guayaquil, **08 AGO 2008**

Natacha Roura Game
Dña. NATACHA, ROURA/GAME
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten initials

Guayaquil, octubre 12 del 2006

Señor
LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, el 19 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de agosto del 2004, a usted le corresponde, en forma individual, representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. 1.- Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma pueda intervenir en lo siguiente: 1.1. En los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 1.2. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, comprometiéndolo a la compañía hasta por un monto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.- Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente: 2.1. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente: 3.1. En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 3.2. Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó íntegramente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de **SERVICORTE C.A.**, mediante escritura pública otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritu.a


Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil 

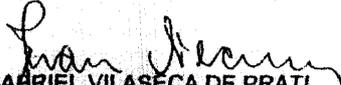


pública otorgada ante el notario décimo séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, fijó el nuevo valor nominal de las acciones, reformó el Objeto Social y reformó parcialmente y codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

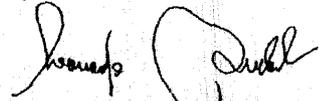
REGISTRO

Atentamente

p. **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**


JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, octubre 12 del 2006


LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS

ESPACIO
EN
BLANCO





NUMERO DE REPERTORIO: 51.518
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:45



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Octubre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, a favor de **LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**, de fojas 114.244 a 114.246, Registro Mercantil número 20.809.

ORDEN: 51518
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zuley Torres

S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



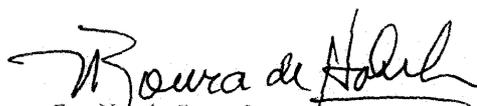
DOY FE: Que la presente de DOS fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil. 08 AGO 2008
[Handwritten signature]
Dña. NATACHA FOURA GAMR
NOTARIA

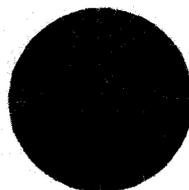
ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten initials]

otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO** de la escritura pública número: 751/2008 de Escisión de la Compañía Fábrica de Envases S.A. FADESA, Constitución de la compañía denominada ENVASEL S.A., en veinticuatro fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el trece de agosto del dos mil ocho. **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

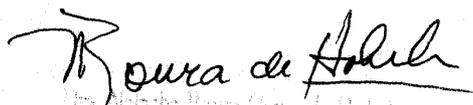

Dra. Natacha Roura Game de Heheb
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SS



RAZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 751/2008 de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, de la disposición contenida en la Resolución número 08-G-DIC-0005651 de fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, emitida por el abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la escisión de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **ENVASEL S.A.**- Guayaquil, veintiocho de agosto del dos mil ocho.- La Notaria.-----

SS


Dra. Natacha Roura Game de Heheb
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Doy fe que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICORTE C. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución número 08-G-DIC-0005651, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha veintisiete de Agosto del año dos mil ocho.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del año dos mil ocho.-

Ala
Ab. Cesáreo L. Condo Chimbozo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



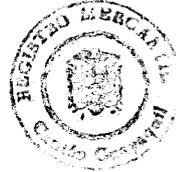


NUMERO DE REPERTORIO: 46.613
FECHA DE REPERTORIO: 29/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0005651, dictada el 27 de Agosto del 2.008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Escisión** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, de fojas 6.178 a 6.179, número 426 del Registro Industrial.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



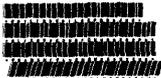
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0005651, dictada el 27 de Agosto del 2.008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Creación** de la compañía **ENVASEL S.A.**, como efecto de la **Escisión de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, de fojas 106.882 a 106.933, número 18.917 del Registro Mercantil. Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 46613



REVISADO POR: